



**DESIGNA A INTEGRANTES COMITÉ DE
LACTANCIA MATERNA DEL CENTRO DE
SALUD FAMILIAR DE DALCAHUE, año 2016**

RES.: N° 05

DALCAHUE, 04 Enero 2016

VISTOS:

Las facultades de administración estipuladas en la Ley 19.378; las atribuciones que me confiere el Estatuto de la Corporación Municipal de Educación y Servicios "Ramón Freire" de Dalcahue y el acta del Tribunal Electoral Región de los Lagos. Causa Rol 618-12-P-A, que proclama Alcalde de la comuna.

CONSIDERANDO:

La necesidad de designar a los integrantes del comité de lactancia materna, para el año 2016, del Centro de Salud Familiar de Dalcahue, dependiente de la Corporación Municipal de Dalcahue.

RESUELVO:

1° DESIGNASE, a los/las siguientes funcionarios(as) del área de Salud Municipal, como integrantes del Comité de lactancia materna, de acuerdo a lo siguiente:

- | | |
|-------------------------------|---------------------------------------|
| • Karina Ojeda Cárcamo | : Nutricionista, Presidenta. |
| • Nancy Gómez Velásquez. | : Matrona, Vicepresidenta. |
| • Adriana Gallardo Cárcamo. | : Enfermera, programa cardiovascular. |
| • Paulina Muñoz Ruiz | : Matrona, programa de la mujer. |
| • Jorge Gallardo Andrade. | : Representante estamento médico. |
| • Ninoska Espada Ojeda | : Ed. De Párvulos, programa infantil. |
| • Tracy Rosas Calisto. | : Promoción de salud. |
| • Israel Fuentes Gamboa. | : Enfermero, PNI. |
| • Alondra Chicuy Saldivia. | : Enfermera, equipo rural. |
| • Constanza Smulders Bórquez. | : Matrona, equipo rural. |
| • Yerly Bahamonde Vera. | : Nutricionista, equipo rural. |

2° ESTIPÚLESE, que ésta designación tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2016. Así también la Corporación Municipal podrá realizar cambios o nombrar a otros funcionarios cuando estime conveniente, de acuerdo a las necesidades u objetivos del servicio. Y que, estas designaciones no constituyen pago.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ENTRÉGUESE
COPIA SEGÚN DISTRIBUCIÓN.**



**MANUEL GALLARDO AGUILAR
SECRETARIO GENERAL**



**JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ
ALCALDE - PRESIDENTE**